



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-26-016

**Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales**

Alegadas irregularidades en la eliminación de
multas en plataforma electrónica

18 de junio de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-26-016**

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así fomentar una sana administración gubernamental.

El presente resumen de evaluación preliminar se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y demás normativa aplicable.

La OIG recibió un planteamiento mediante la línea confidencial en el que se alegó que una empleada de la Oficina del Comisionado de Navegación (OCN), adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), eliminaba multas en el sistema *Neptuno* a cambio de compensación monetaria. También se alegó que el Comisionado de Navegación, la Oficina de Recursos Humanos y la propia OCN tenían conocimiento de la situación sin tomar acción.

La OCN opera al amparo de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como *Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico*. Esta oficina tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a garantizar el uso seguro y el sano disfrute de los cuerpos de agua por parte de la ciudadanía. Entre sus funciones se encuentran la demarcación y rotulación de áreas designadas para bañistas, la coordinación interagencial de patrullaje preventivo, la regulación de medidas de protección de áreas de reserva y hábitats críticos, el ofrecimiento de adiestramientos, la administración de programas educativos y la evaluación de concesiones en la zona marítimo-terrestre.

Para llevar a cabo sus funciones, la OCN utiliza el sistema *Neptuno*, una plataforma tecnológica destinada a la administración y manejo de información relacionada con las embarcaciones registradas en Puerto Rico, sus propietarios y las multas expedidas por infracciones a la Ley Núm. 430-2000.

El Área de Querellas e Investigaciones (en adelante, Área de QI) de la OIG examinó el planteamiento e inició una evaluación preliminar que cubrió el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2025. Como parte de la evaluación, se analizó la documentación

provista en respuesta a los requerimientos de información cursados al DRNA, determinada información contenida en el sistema *Neptuno*, así como las leyes y reglamentos aplicables.

Del análisis de la información y documentación obtenida durante la evaluación preliminar, la información recopilada no permitió corroborar la alegación de que la empleada identificada hubiera intervenido en eliminaciones de multas a cambio de compensación económica. Asimismo, las transacciones de eliminación de multas examinadas reflejaban la existencia de documentación y registros asociados a las mismas, incluyendo resoluciones, correcciones y otros documentos generados dentro de los procesos operacionales de la plataforma. De igual forma, las transacciones de pago gestionadas por la empleada examinada mantenían documentación de respaldo en los expedientes revisados.

Durante una visita realizada a la OCN, personal del Área de QI observó que el sistema *Neptuno* conserva registros electrónicos y documentación que sustentan las transacciones de eliminación de multas y pagos procesados durante el período evaluado. La información disponible en la plataforma permitió efectuar las verificaciones relacionadas con las alegaciones objeto de esta evaluación preliminar y examinar determinadas transacciones intervenidas por distintos usuarios del sistema.

Por otra parte, la directora de la oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales certificó que, tras una revisión exhaustiva, no se recibió ninguna queja ni existe trámite administrativo abierto relacionado con las alegaciones. Las observaciones y determinaciones aquí expuestas responden al análisis de la información y documentación obtenida durante las gestiones realizadas por el Área de QI en atención a las alegaciones objeto de evaluación.

No obstante, independientemente de la disponibilidad de registros y documentación para las transacciones examinadas, durante el proceso de evaluación se identificaron aspectos relacionados con la administración del sistema, la segregación de funciones y otros elementos de control interno que ameritan una revisión más amplia. Considerando la naturaleza sensitiva de las transacciones que se procesan mediante la plataforma *Neptuno*, la OIG entiende prudente referir estos asuntos al Área de Preintervención y Exámenes para la evaluación correspondiente.

La OIG concluye el trámite administrativo correspondiente a esta evaluación preliminar, toda vez que la información obtenida no produjo elementos suficientes que justificaran, en esta etapa, la apertura de una investigación a fondo respecto a las alegaciones recibidas. Esta determinación se limita al alcance de las gestiones realizadas y a la información disponible para examen al momento de la evaluación. En consecuencia, no debe interpretarse como una validación integral de los procesos examinados ni como una determinación absoluta sobre la inexistencia de irregularidades.

La OIG se reserva la facultad de realizar futuras intervenciones, requerir acciones correctivas o adoptar cualquier otra medida autorizada por ley, de surgir información adicional o identificarse circunstancias que así lo ameriten.

A los fines de concluir la intervención, se presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos, documentos y elementos que fueron puestos a la consideración de la OIG durante el proceso evaluativo. Su contenido se limita al alcance de las gestiones realizadas y no se extiende a hechos o circunstancias que no hayan sido divulgados, identificados o documentados durante la evaluación.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 18 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores

Directora Área de Querellas e Investigaciones

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov